



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

# ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01-09-2023.

Punto 2. - ASUNTOS URGENTES.

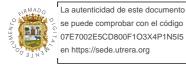
Punto 2.1° - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCAIDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD NOMBRAMIENTO TRABAJADOR/A GRUPO A, SUBGRUPO A2 FUNCIONARIO INTERINO VACANTE PUESTO 222.4, CON DESTINO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, OFICINA PROGRAMA A MENORES Y/O FAMILIA". APROBACIÓN.

Punto 2.2°. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN CONDUCTOR GRUPO C, SUBGRUPO C2, CON DESTINO OFICINA PARQUES Y JARDINES". APROBACIÓN.

Punto 2.3° - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCAIDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, "EXCEPCIONALIDAD NOMBRAMIENTO GESTOR/A AMBIENTAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 FUNCIONARIO INTERINO, CON DESTINO OFICINA DE SERVICIOS AMBIENTALES". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

Página 1 de 19





# PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2023.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2023.

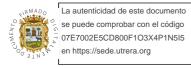
## PUNTO 2.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto \*Punto 2.1°. - Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad Nombramiento Trabajador/A Social, Grupo A, Subgrupo A2 funcionario interino vacante puesto 222.4, con destino Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Oficina Programa a Menores y/o Familia". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2.1°. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD NOMBRAMIENTO TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2 FUNCIONARIO INTERINO VACANTE **PUESTO** 222.4, CON DESTINO **DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES** DF COMUNITARIOS. OFICINA PROGRAMA A MENORES Y/O FAMILIA". APROBACIÓN.

Página 2 de 19



Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA REACTIVACIÓN DE ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032923000057, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 222.4 denominado "Trabajador Social I", con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Programa a Menores y/o Familia.

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 31 de agosto de 2023, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16°,5 la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación.

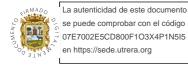
Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada por la necesidad de cubrir temporalmente en régimen de interinidad una plaza vacante de Trabajador/a Social existente en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Programa a Menores y/o Familia, a los efectos de cubrir el puesto de trabajo vacante n.º 222.4 denominado "Trabajador Social I", mientras que se celebra el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicha plaza en propiedad por funcionario de carrera.

La citada plaza y puesto, ha resultado vacante tras causar baja voluntaria el Trabajador Social D. Daniel Juan Fernández Ramos, con fecha 16 de agosto de 2023.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Página 3 de 19





texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

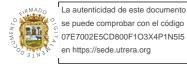
No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones el nombramiento de funcionarios interinos relacionado con los servicios sociales. TERCERA. En cuanto al coste salarial mensual, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de Trabajador/a Social (A2), como funcionario interino con cargo a puesto vacante en la RPT, es el siguiente:

- Sueldo Base: 1.114,31 euros.
- Complemento destino: 634,76 euros.
- Complemento específico: 1.152,49 euros.
- Paga extra: 220,69 euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 980,55 euros.
- Total: 4.102,80 euros.

En cuanto a la financiación, procede de las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondiente al Departamento donde están adscritos los puestos de trabajo vacantes:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	DEPARTAMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUELDO BASE	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	52.2300.12001
COMPLEMENTO DESTINO		52.2300.12100
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		52.2300.12101
PAGA EXTRA		52.2300.12009
SEGURIDAD SOCIAL		11.9200.16000

Página 4 de 19





La persona a nombrar percibirá sus retribuciones con cargo al puesto de trabajo vacante n.º 222.4 denominado "Trabajador Social I" incluido en la RPT, y se prevé su nombramiento a partir del día 18 de septiembre de 2023, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente.

CUARTO. SFIFCCIÓN

Respecto a la selección, por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017. Asimismo, existe actualmente una Bolsa de trabajo para Interinidades de Trabajadores/as Sociales constituida por Decreto 2023/02580 de 12 de Mayo y ampliado su objeto por Decreto 2023/4266 de 31 de Julio de 2023, la cual tiene carácter supletoria respecto a la anterior.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

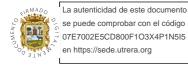
En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento en régimen de interinidad a jornada completa, en base al artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 222.4 denominado "Trabajador Social I", con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Programa a Menores y/o Familia, hasta la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez se obtenga el informe favorable de la Intervención, y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 1 de septiembre de 2023, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias

Página 5 de 19

DOCUMENTO: 20233038424





12101, 52.2300 (12001, 12100, 120091 siquientes: correspondientes a las retribuciones, y 11.9200.16000 (seguridad social).

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

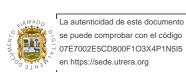
PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento en régimen de interinidad a jornada completa, en base al artículo 10.1 a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura temporal del puesto de trabajo vacante n.º 222.4 denominado "Trabajador Social I", con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Programa a Menores y/o Familia, hasta la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad que justifican el mismo, y en todo caso, teniendo en cuenta el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO.- Las personas que sean nombradas como personal funcionario en interinidad, serán seleccionadas de la bolsa de interinidades temporales de Trabajadores Sociales, conforme al Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017. Asimismo, existe una Bolsa de trabajo para Interinidades Trabajadores/as Sociales constituida por Decreto 2023/02580 de 12 de Mayo y ampliado su objeto por Decreto 2023/4266 de 31 de Julio de 2023, la cual tiene carácter supletoria respecto a la anterior.

TERCERO.- Esta interinidad sera financiada con cargo aplicaciones presupuestarias: 52.2300 (12001, 12100, 12101, 12009) correspondientes a las retribuciones, y 11.9200.16000 (seguridad social).

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Programa a Menores y/o Familia, y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Página 6 de 19



SSV: 07E7002E5CD800F1O3X4P1N5I5

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la lunta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto Punto 2.2°. - Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad contratación laboral temporal de un conductor Grupo C, Subgrupo C2, con destino Oficina Parques y Jardines". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

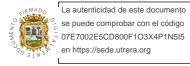
PUNTO 2.2°.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN CONDUCTOR GRUPO C, SUBGRUPO DESTINO OFICINA CON PARQUES C2. APROBACIÓN.

Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE **ALCALDÍA** DEL ÁREA REACTIVACIÓN DF ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente 032923000055 para la declaración de la excepcionalidad de la

Página 7 de 19



contratación laboral temporal de personal para la Oficina de Parques y lardines.

Consta Informe del Técnico de Administración General de Recursos Humanos, de fecha 30 de agosto de 2023, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16ª las excepciones para la contratación.

En consecuencia procede evacuar informe sobre las siguientes cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación. Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad de la contratación viene determinada por la por la existencia de una situación prolongada de Incapacidad Temporal del titular del puesto 518.6 "Conductor II" D. Fernando Domínguez Ramírez desde el día 6 de junio de 2023, sin que se prevea su incorporación a corto plazo. A estos efectos, por la Primera Tenencia de Alcaldía Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente v Salubridad Pública, con fecha 12 de julio de 2023, se remite Nota Interior con el siguiente tenor literal: "Por medio de la presente y, dado que se ha producido incapacidad temporal por baja por operación del conductor Fernando Domínguez Ramírez del Departamento Técnico de Medio Ambiente, Oficina de Parques y Jardines, solicito su sustitución durante el tiempo de incapacidad ya que se encuentra en rehabilitación y es necesario cubrir vacaciones y seguir realizando el riego".

SEGUNDA. En cuanto a legalidad de la contratación, el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 según redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre establece "Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días". En este sentido la causa de sustitución será la situación de incapacidad temporal de D. Fernando Domínguez Ramírez, de tal

Página 8 de 19





forma que no coincidiría gasto de ambos trabajadores simultáneamente. En caso de incorporación del titular cesaría el sustituto.

Por otro lado, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023 que dispone "Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social".

En este sentido, consta en el presente expediente electrónico, Providencia de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2023, indicando que a la vista de la petición de contratación realizada, teniendo en cuenta que en la Oficina de Parques y Jardines solo presta servicios un conductor, y considerando que queda acreditado que la situación de incapacidad temporal se estima por un período superior a tres meses se ordena que por los servicios técnicos del Área de Recursos Humanos, se tramite el oportuno expediente, a los efectos de proceder a la contratación de UN CONDUCTOR

Página 9 de 19





con destino a la Oficina de Parques y Jardines, hasta la finalización de la situación de incapcidad temporal de D. Fernando Domínguez Ramírez.

TERCERA. Respecto al coste mensual del personal que se pretende contratar es el siguiente:

Salario total: 2.020,35 euros desalosado en 811,28 de remuneraciones básicas y 1.209,07 de otras remuneraciones.

Coste Seguridad Social empresa: 756,98 euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral vigente de este Ayuntamiento para puestos incluidos en la RPT.

Se adjuntan en el expediente electrónico el N1 de los meses de junio a agosto de 2023 exclusivamente de este empleado.

Dada las condiciones del complemento de incapacidad y la prestación por incapacidad se han producido los siguientes movimientos:

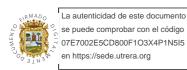
Mes (2023)	Prestación IT (a cargo de la empresa)	Prestación IT (a cargo de la seguridad social)	Complemento IT
JUNIO	525,67 euros	492,82 euros	552,35 euros
JULIO	O euros	1.697,48 euros	187,52 euros
AGOSTO	O euros	1.697,48 euros	187,52 euros
TOTALES	525,67	3.887,78 euros	927,39 euros

Así pues, las retribuciones totales a complementar del empleado en situación de incapacidad DOMÍNGUEZ RAMÍREZ correspondientes a los meses de junio a agosto de 2023 ascienden a de 927,39 euros, en cumplimiento del artículo 31 del Convenio Colectivo. Sin embargo la cuantía sobre la que se calcula la prestación es la base reguladora del mes anterior (mayo 2023) la cual asciende a la cantidad de 2.190,36 euros. Esto genera de una parte una prestación de 54,76 euros diarios (el 75% de dicha base) y a su vez se genera un complemento de incapacidad de 6,05 euros.

Por otro lado, mensualmente con la prestación de 54,76 euros diarios y el complemento de incapacidad de 6,05 euros, mientras siga en situación de incapacidad, tiene abonadas sus retribuciones el empleado sustituido en cuanto que es asumido por la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto de 2023 para el empleado en situación de incapacidad temporal aparecen créditos consignados por importe de 11.277,00 euros de retribuciones básicas y 14.467,56 euros de retribuciones complementarias, es decir un importe mensual de 939,75 euros de básicas y 1205,63 euros de complementarias, y considerando que el coste mensual de sus retribuciones a cargo del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 187,52 euros (complemento de IT), se genera un ahorro mensual en las retribuciones presupuestadas del empleado en el capítulo I del Presupuesto General municipal, por importe de 1.957,86 euros.

Página 10 de 19





Así pues, ascendiendo el coste mensual de las retribuciones del personal que se pretende contratar a la cantidad de 2.020,35 euros y teniendo en cuenta el ahorro mensual generado (1.957,86 euros) resulta un déficit de financiación para la contratación de 62,49 euros mensuales.

No obstante, existiendo un ahorro generado durante los meses de junio a agosto de 2023 debido a la baja de 1T de D. Fernando Domínguez Ramírez el cual asciende a la cantidad de 4.983,08 euros (resultante de la diferencia entre las retribuciones presupuestadas en esos tres meses para dicho trabajador 6.436,14 euros y el coste realmente soportado por el Ayuntamiento 1.453,06 euros), resultando por tanto suficiente para sufragar ese déficit de financiación mensual hasta final del ejercicio 2023.

Por lo tanto las retribuciones del sustituto serían abonadas con cargo a las aplicaciones de referencia del sustituido (aplicaciones 41.1720.13000 y 41.1720.13002). En este caso, la economía que se produce está condicionada a la permanencia de la situación de incapacidad, dado que si se produce el alta se produce el cese automático de la persona con contrato de sustitución.

Respecto al coste de seguridad social mensual (756,98 euros) por esta Unidad Administrativa se han realizado las siguientes propuestas de modificaciones presupuestarias pendientes de informar:

- 1) Expediente 032922000042 TRANSFERENCIA CRÉDITO ABONO INDEMNIZACIONES. En este expediente se solicita la transferencia negativa de diversas aplicaciones de las orgánicas y programas 41.1720, 31.9310 y 51.3321 que suponen un importe de 25.647,90. De dichas economías no se ha solicitado nada en relación al importe presupuestado de Seguridad Social imputado a la aplicación 11.9200.16000 por importe equivalente a 8.994,20 euros.
- 2) Expediente 032923000033 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ABONO SENTENCIAS POZO-BRITO-SÁNCHEZ En este expediente se solicita la transferencia negativa de diversas aplicaciones de las orgánicas y programas 04.9220 y 72.1511 que suponen un importe de 9.375,56. De dichas economías no se ha solicitado nada en relación al importe presupuestado de Seguridad Social imputado a la aplicación 11.9200.16000 por importe equivalente a 3.037,92 euros.
- Expediente 032922000098 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INGENIERO CAMINOS. Se solicita la transferencia negativa de un gran número de aplicaciones. De dichas economías no se ha solicitado nada en relación al importe presupuestado de Seguridad Social imputado a la aplicación 11.9200.16000 por importe equivalente a 21.200 euros.

Como se aprecia con las economías generadas en seguridad social de las aplicaciones solicitadas su transferencia y que constan dichos ahorros, se puede afrontar con enorme margen el coste de empresa. Al ser la misma aplicación no procede realizar modificación presupuestaria y al no realizar

Página 11 de 19





retención de crédito, sólo cabe señalar que respecto a dichos ahorros de seguridad social no se procederá a solicitar modificación alguna.

Si la persona sustituida siguiese en situación de incapacidad en el ejercicio 2024, se reformularía la propuesta y se incluiría en el Presupuesto 2024.

Por todo lo anterior, y considerando el inicio del contrato de sustitución con fecha 18 de septiembre de 2023, el coste total correspondiente al ejercicio 2023 (hasta 31 de diciembre), ascendería a la cantidad de 9.720,65 euros, correspondiendo 2.839,48 euros a remuneraciones básicas, 4.231,74 euros a otras remuneraciones y 2.649,43 euros a seguridad social. CUARTO. SELECCIÓN.

Por Decreto número 2022/05528, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprueba asumir la propuesta del Tribunal Calificador para la constitución de la bolsa de Trabajo de Conductores, por el procedimiento de oposición libre, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022.

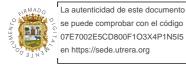
Por lo tanto, la selección del personal cumpliría con los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

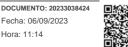
En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación laboral temporal de un CONDUCTOR, Grupo C, Subgrupo C2, mediante la modalidad de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el período de baja por incapacidad temporal del empleado público D. Fernando Domínguez Ramírez, titular del puesto de trabajo n.º 518.6 "Conductor II", con destino a la Oficina de Parques y Jardines, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1720.13000 y 41.1720.13002 respecto a las retribuciones, y 11.9200.16000 en cuanto a la Seguridad Social. conforme a la propuesta que se adjunta, siempre y cuando se obtenga informe favorable de crédito por parte de la Intervención de Fondos y previa autorización de la Junta de Gobierno Local aprobando la excepcionalidad de la contratación.

En Útrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Técnico de Administración General de Recursos Humanos.- Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 1 de septiembre de 2023 se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 41.1720.13000 y 41.1720.13002 respecto a las retribuciones, y 11.9200.16000 en cuanto a la Seguridad Social.

Página 12 de 19





Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de un CONDUCTOR, Grupo C, Subgrupo C2, mediante la modalidad de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante el período de baja por incapacidad temporal del empleado público D. Fernando Domínguez Ramírez, titular del puesto de trabajo n.º 518.6 "Conductor II", con destino a la Oficina de Parques y Jardines, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1720.13000 y 41.1720.13002 respecto a las retribuciones, y 11.9200.16000 en cuanto a la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Las personas a contratar serán seleccionados entre los integrantes de la Bolsa de trabajo de Conductores, constituida por Decreto número 2022/05528, de fecha 21 de octubre de 2022 por el procedimiento de oposición libre, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022.

**TERCERO**.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a las Oficinas de Parques y Jardines, y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **Punto 2.3°**. - Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad nombramiento un/a Gestor/a Ambiental, Grupo C, Subgrupo C1 funcionario interino, con destino Oficina de Servicios Ambientales". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización,

Página 13 de 19



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 2.3°. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD NOMBRAMIENTO UN/A GESTOR/A AMBIENTAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 FUNCIONARIO INTERINO, CON DESTINO OFICINA DE SERVICIOS AMBIENTALES". APROBACIÓN.

Por la Secretaria General Accidental, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032923000048, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento como personal funcionario en interinidad, para la sustitución transitoria de la persona que ocupa el puesto de trabajo n.º 426.1 "Gestor Ambiental", con destino a la Oficina de Servicios Ambientales.

Consta Informe del Técnico de Administración General de Recursos Humanos, de fecha 31 de agosto de 2023, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, aprobado definitivamente el día 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 71 de fecha 28 de marzo de 2023, regula bases de ejecución 16°,5 la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación. Cuarta: Selección.

PRIMERA. La urgencia o necesidad del nombramiento viene manifestada por la necesidad de cubrir temporalmente en régimen de interinidad una plaza de Gestor/a Ambiental cuya ocupante del puesto de trabajo n.º 426.1 D°. María del Mar Lucenilla Ramos, se encuentra en situación de incapacidad

Página 14 de 19



temporal desde el día 5 de julio de 2023, estando previsto su baja por maternidad a finales de septiembre de 2023.

A estos efectos, por la Primera Tenencia de Alcaldía Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente v Salubridad Pública, con fecha 10 de julio de 2023, se remite Nota Interior con el siguiente tenor literal: "Por medio de la presente y, dado que se ha producido incapacidad temporal por baja por maternidad de la gestora ambiental del Departamento Técnico de Medio Ambiente, Doña María del Mar Lucenilla Ramos, solicito su sustitución durante el tiempo de incapacidad mediante la designación de personal para cubrir este puesto de gestor ambiental, de la bolsa de empleo correspondiente. Para este baja, la fecha prevista del parto es el 25 de septiembre, y a la empleada Doña María del Mar, le guedan 22 días de vacaciones del año 2023 por disfrutar".

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 bl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario, como es el supuesto.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, que establece entre las excepciones los nombramientos de funcionarios interinos para los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines.

En este sentido, consta en el presente expediente electrónico, Providencia de la Tercera Tenencia de Alcaldía del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, de fecha 30 de agosto de 2023, indicando que a la vista de la petición de sustitución realizada por el Área de Seguridad

Página 15 de 19





Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, y considerando que queda acreditado que la situación de ausencia se estima por un período superior a tres meses, se ordena que por los servicios técnicos del Área de Recursos Humanos, se tramite el oportuno expediente, a los efectos de proceder al nombramiento en interinidad de UN/A GESTOR/A AMBIENTAL, con destino a la Oficina de Servicios Ambientales, hasta la finalización de la baja por incapacidad temporal y maternidad en su caso, de Doña María del Mar Lucenilla Ramos. TERCERA. El coste salarial mensual, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de UN/A GESTOR/A AMBIENTAL (C1) como funcionario interino, es el siguiente:

- Sueldo Base: 836,66 euros.
- Complemento destino: 484,73 euros.
- Complemento específico: 954,47 euros.
- Paga extra: 205,71 euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 783,81 euros.
- TOTAL: 3.265.38 euros.

Estos costes vienen determinados por las retribuciones establecidas en el Anexo de Personal Funcionario del Presupuesto 2023, para el puesto de trabajo n.º 426. 1 objeto de sustitución "GESTOR/A AMBIENTAL".

En cuanto a la financiación, procede de las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondiente a la Unidad Administrativa donde está adscrito el puesto de trabajo vacante:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	OFICINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUELDO BASE		41.1720.12003
COMPLEMENTO DESTINO	Oficina de Servicios Ambientales	41.1720.12100
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		41.1720.12101
PAGA EXTRA		41.1720.12009
SEGURIDAD SOCIAL		11.9200.16000

En este sentido, en el Anexo de personal funcionario del presupuesto 2023, aparecen créditos consignados en el Programa 1720 para un puesto denominado "Inspector Ambiental", cuyo coste es simular al puesto de trabajo que se pretende sustituir, y no encontrándose comprometidos desde el 1 de abril de 2023, sin que se prevea cubrir dicho puesto en el ejercicio 2023. En cuanto al coste imputable al ejercicio 2023, considerando su nombramiento a partir del día 18 de septiembre de 2023 (3,5 meses hasta 31 de diciembre), asciende a la cantidad total de 11.428,83 euros, correspondiendo 8.685,49 euros a las retribuciones, y 2.743,34 euros a

Página 16 de 19





seguridad social, tal y como se refleja en la propuesta de gasto inserta en el expediente.

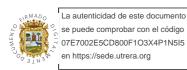
Por último, si la persona sustituida continuara en situación de baja por maternidad una vez iniciado el ejercicio 2024, la contratación de la persona sustituta se financiaría con el ahorro generado en las retribuciones presupuestadas de D°. María del Mar Lucenilla Ramos, puesto que la cuantía de la prestación económica por maternidad supone el 100% de la base reguladora del mes anterior, es decir, del mes anterior a la situación de IT (junio 2023) la cual asciende a la cantidad de 2.511,89 euros. Asimismo, seguiría estando vacante el puesto de trabajo n.º 425.1 "Inspector Ambiental", para sufragar los costes de relativos a la seguridad social. CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, por Decreto n.º 2023/04832, de fecha 31 de agosto de 2023, se resuelve reactivar la vigencia de la bolsa que resultó de la selección convocada por Decreto de Alcaldía de 23 de febrero 2018, para contratación, mediante contrato de relevo, de dos Gestores/as Ambientales y constitución de bolsa de trabajo, la cual tendrá una vigencia de un año y las personas integrantes de la misma, a efectos de llamamientos, tendrán una vinculación estatutaria con este Ayuntamiento mediante nombramientos como personal funcionario en régimen de interinidad.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento como personal funcionario en interinidad de UN/A GESTOR/A AMBIENTAL, Grupo C, Subgrupo C1, para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 426.1 "Gestor Ambiental", con destino a la Oficina de Servicios Ambientales, hasta la finalización de la situación de baja por incapacidad temporal y maternidad en su caso, de Doña María del Mar Lucenilla Ramos, la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad, teniendo en cuenta en todo caso el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez se obtenga el informe favorable por la Intervención municipal, y siempre que la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

Página 17 de 19



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General de Recursos Humanos.- Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano".

Con fecha 1 de septiembre de 2023, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 41.1720 (12003, 12100, 12101, 12009) en cuanto a las retribuciones y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.-Aprobar la excepcionalidad del nombramiento como personal funcionario en interinidad de UN/A GESTOR/A AMBIENTAL, Grupo C, Subgrupo C1, para la cobertura temporal del puesto de trabajo n.º 426.1 "Gestor Ambiental", con destino a la Óficina de Servicios Ambientales, hasta la finalización de la situación de baja por incapacidad temporal y maternidad en su caso, de Doña María del Mar Lucenilla Ramos, la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, o hasta que cesen los motivos de urgencia y necesidad, teniendo en cuenta en todo caso el límite temporal previsto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

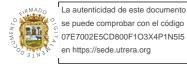
SEGUNDO.- La persona que sea nombrada como personal funcionario en interinidad, será seleccionada de la Bolsa de trabaio de Gestores/as Ambientales, resultante de la selección convocada por Decreto de Alcaldía de 23 de febrero 2018, para contratación, mediante contrato de relevo, de dos Gestores/as Ambientales v constitución de bolsa de trabajo, cuya vigencia ha sido reactivada por Decreto n.º 2023/04832, de fecha 31 de agosto de 2023, y ampliado su objeto a efectos de llamamientos, mediante nombramientos como personal funcionario en régimen de interinidad.

TERCERO.- Esta interinidad será financiada con cargo a aplicaciones presupuestarias: 41.1720 (12003, 12100, 12101, 12009) en cuanto a las retribuciones y 11.9200.16000 respecto a la seguridad social.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada a las Unidades Administrativas de Secretaría General y de Intervención, así como a las Oficinas de Servicios Ambientales y de Servicios Generales de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación

Página 18 de 19





Económica, Empleo y Recursos Humanos.- Fdo.: Isabel María González Blanquero."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- FDO.: BEATRIZ ÁLVAREZ VELASCO.